**N° 4**

Sesión de Corte Interina celebrada a las catorce horas del diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, con asistencia de los señores Magistrados Volio, Presidente; Valverde y Retana.

**Artículo IV**

También fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus establecido por el Licenciado José María Araya Dávila en favor de Cristino Guevara, por aparecer del respectivo expediente, que se ha tenido a la vista, que contra este existe auto firme de prisión y enjuiciamiento como presunto autor responsable de merodeo en perjuicio de José Ángel Cubillo Cortés, y porque el perón que el ofendido otorgó a su hermano Danilo Cubillo Cortés, no alcanza al otro co-indiciado, todo con base en lo que dispone el artículo 149 del Código Penal.